

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA ARKICONSUL CIA. LTDA.-  
CUANTIA: \$405.00**

ordenado por el Sr. Notario  
de la Propiedad  
Santa Rosa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **veintidós de Abril** del año dos  
3 **mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**,  
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por  
5 sus propios derechos, los señores **Eyer Rene Ordóñez**  
6 **Samaniego**, de estado civil casado, de profesión Arquitecto;  
7 **Wilson Alfredo Paladines Acosta**, de estado civil soltero, de  
8 profesión Arquitecto; y, **Manuel Antonio Pardo Vélez**, de estado  
9 civil soltero, de profesión Arquitecto. Los comparecientes son de  
10 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Santa Rosa  
11 y de tránsito por esta ciudad de Machala, mayores de edad,  
12 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y  
13 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a  
14 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo  
15 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que  
16 conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de  
17 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las  
18 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**  
19 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta  
20 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
21 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas:  
22 Eyer Rene Ordóñez Samaniego, de estado civil casado, de  
23 Profesión Arquitecto; Wilson Alfredo Paladines Acosta, Soltero, de

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Profesión Arquitecto; y, Manuel Antonio Pardo Vélez, soltero, de  
2 profesión Arquitecto. Los comparecientes son mayores de edad,  
3 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Santa  
4 Rosa, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse  
5 y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos  
6 de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE**  
7 **LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este  
8 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una  
9 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de  
10 **ARKICONSUL CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de  
11 Compañías y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los  
12 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
13 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARKICONSUL**  
14 **CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO**  
15 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**  
16 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada  
17 que se constituye se denomina: **ARKICONSUL CIA. LTDA.-**  
18 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** la compañía se  
19 dedicará a la consultaría desarrollando las siguientes  
20 actividades: A la prestación de servicios profesionales  
21 especializados, que tengan por objeto, identificar, planificar,  
22 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de  
23 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende,  
24 además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos,  
25 así como los servicios de asesoría de asistencia técnica,  
26 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,  
27 administración, auditoria e investigación. Para el cumplimiento  
28 de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de

W

-dos-

Donde B. P. Dennis - Valencia  
... de la Propiedad  
Santa Rosa

LUIS ZAMBRANO LARREA  
DIXEN

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

**SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Eyer Rene Ordóñez Samaniego; ha suscrito CIENTO TREINTA Y CINCO participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, en numerario; 2.- Wilson Alfredo Paladines Acosta, ha suscrito CIENTO TREINTA Y CINCO Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, en numerario; y, 3.- Manuel Antonio Pardo Vélez, ha suscrito CIENTO TREINTA Y CINCO Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO DOLARES, en numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste su carácter de no negociable en el que conste el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la  
2 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción a  
3 sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho  
4 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del  
5 capital no implique devolución a los socios de la parte de las  
6 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen la  
7 Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener  
8 interés en suscribir las participaciones que les corresponda en el  
9 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la  
10 misma forma que se deja establecida, sólo a falta de socios  
11 interesados, la Junta General podrá acordar con el voto de por lo  
12 menos el 50% del capital social de la compañía, concurrente a la  
13 junta, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones  
14 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y  
15 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por  
16 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la  
17 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que  
18 será sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia  
19 de Compañías y su respectiva inscripción en el Registro  
20 Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-**  
21 La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este  
22 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la  
23 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un  
24 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.  
25 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada  
26 participación dará al socio derecho a un voto en las resoluciones  
27 que tome la Junta General de socios, en caso de que una  
28 participación llegare a tener varios propietarios, la representación

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registador de la Propiedad  
Sofía Rosa

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la persona que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y que

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no  
2 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a  
3 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y  
4 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de  
5 representante o mandatario, constituido en la forma que se  
6 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le  
7 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;  
8 E.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que  
9 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley  
10 de compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por  
11 la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su  
12 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y  
13 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,  
14 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-  
15 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia  
16 en la administración; C.- A pagar a la compañía las  
participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el  
contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento  
deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos  
diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías  
que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de  
Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta  
General de socios; E.- Todas las demás que se establecieren en  
este contrato y de manera especial las que constan en el artículo  
ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**  
**DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**  
**ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL**  
**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

BOGOTÁ 2010

Escritura Pública  
Registrada en la Propiedad  
Santa Rosa

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta  
2 General de Socios y la administración de la misma corresponde  
3 al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO**

4 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta  
5 General estará integrada por los socios de la compañía  
6 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en  
7 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad  
8 con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no  
9 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de  
10 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de  
11 la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

13 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,  
14 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro  
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la  
17 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
18 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada  
19 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla  
20 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que  
21 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas  
22 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del  
23 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos  
24 con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin  
25 embargo no será necesaria la convocatoria por la prensa ni por  
26 esquila personal, y se entenderá convocada y válidamente  
27 constituida la junta, cuando estuviere presente todo el capital  
28 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



7

-cinco-

Wm. B. Dwyer Valasco  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

16  
13 SEX 6  
49  
20  
21  
22

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales serán tomadas por el 51% de votos de los  
2 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**

4 **DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios  
5 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta  
6 será reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado  
7 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario  
8 de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia  
9 un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.

10 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
11 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la

12 Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente  
13 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y  
14 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del  
15 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general  
16 de socios por una mayoría que represente por lo menos el 50%

17 por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión,  
18 salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de  
19 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios  
20 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y  
21 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos  
22 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los  
23 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores  
24 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-  
25 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,  
26 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores  
27 de la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y  
28 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o

7

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
**NOTARIO - SEXTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

Manuel B. Delfino Balazote  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRA. 15  
NOVIEMBRE DE 1917 16  
MEXICO 17  
20 21

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán  
2 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el  
3 secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**  
4 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General  
5 de Socios, deberá ser socio o no de la compañía, durará DOS  
6 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido  
7 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas  
8 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla  
9 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
10 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón  
11 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
12 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
13 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
14 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente  
15 las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de  
16 socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y  
17 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o  
18 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-  
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados  
20 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de  
21 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones  
22 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de  
23 socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las  
24 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los  
25 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios  
26 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que  
27 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración  
28 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**  
2 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta  
3 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará  
4 en el ejercicio de sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser  
5 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el  
6 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por  
7 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus  
8 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el  
9 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
10 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones  
11 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.  
12 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
13 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del  
14 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación  
15 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en  
16 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de  
17 la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los  
18 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales  
19 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-  
20 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir  
21 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la  
22 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta  
23 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los  
24 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer  
25 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante  
26 la Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta  
27 de perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de  
28 los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

M. Amado B. D. D. Valenzuela  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar  
2 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-  
3 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil  
4 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,  
5 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber  
6 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá  
7 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador Mercantil,  
8 esta obligación se la cumplirá mientras subsista la misma en la  
9 Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los  
empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar el  
tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de  
prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este  
encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de  
celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo  
lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar  
cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos;  
L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,  
hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante  
cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma  
permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,  
cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de  
importación, exportación, y suscribir los documentos; M.-  
Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales  
actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,  
Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o  
privado; N.- Conceder autorización a despachadores de aduanas,  
con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir  
con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados;

# L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado por  
2 el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia definitiva,  
3 hasta que la Junta General de socios designe al titular.  
4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION**  
5 **LEGAL.-** La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la  
6 compañía la ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.-**  
7 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**  
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**  
9 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y  
10 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General  
11 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas  
12 será distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de  
13 sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio  
14 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos  
15 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará  
16 intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**  
17 **LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la  
18 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de  
19 los socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los  
20 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite  
21 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de  
22 liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera  
23 designar uno especial, se designará dos liquidadores de  
24 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un  
25 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**  
26 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**  
27 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía  
28 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Miguel B. Denying-Belencio  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**

**ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del capital social de la compañía. **ARTICULO**

**TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

En cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores

para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios

fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Arquitecto Eyer Rene Ordóñez Samaniego, para que desempeñe

el cargo de Gerente General; y, al Arquitecto Manuel Antonio Pardo Vélez, para que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos.

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Facultase al Dr. Ricardo

Guaman Guzmán, para que realice todos los trámites legales para la obtención de la aprobación de la constitución de la

Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este

contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de

esta escritura. F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de

Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185248  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2008 12:04:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ARKICONSUL CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/05/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA, 09/04/2008

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO

Mano B. Gómez Valencia  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa



## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTA ROSA, 21 DE ABRIL DE 2008

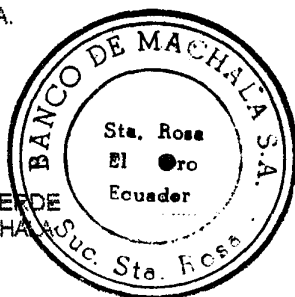
CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO UN APORTE DE DINERO EN EFECTIVO PARA DEPOSITAR EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "ARKICONSUL" CIA. LTDA. CON UN CAPITAL SUSCRITO DE CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 405,00) CON UN APORTE DE CUATROCIENTOS CINCO DOLARES (\$405,00).

| SOCIOS                               | APORTE        |
|--------------------------------------|---------------|
| ARQ. MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ      | 135,00        |
| ARQ. EYER RENE ORDOÑEZ SAMANIEGO     | 135,00        |
| ARQ. WILSON ALFREDO PALADINES ACOSTA | <u>135,00</u> |
| TOTAL                                | \$405,00      |

EN CONSECUENCIA EL TOTAL DE APORTACION DE DINERO EN EFECTIVO DE CUATROCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 405,00), SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA CIA. ARKICONSUL CIA. LTDA., AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL MENCIONADO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONSTITUIDO Y PREVIA PRESENTACION DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION.

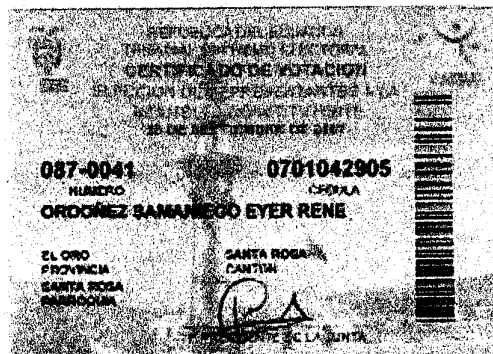
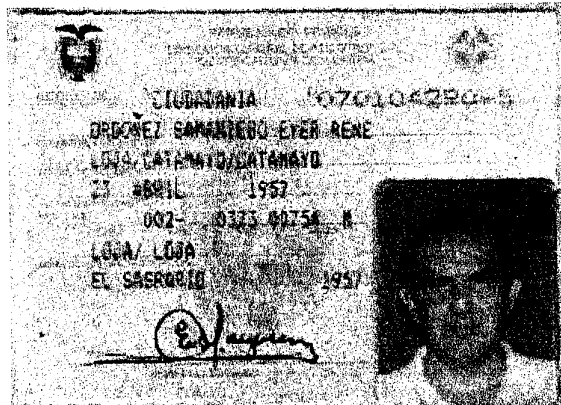
P. BANCO DE MACHALA S.A.

LCDO. MAURICIO CAMPOVERDE  
GERENTE BANCO DE MACHALA  
SUC. SANTA ROSA



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTE  
MACHALA - EL ORO

-diez-



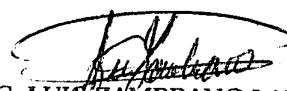
Machala El Oro - Ecuador  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

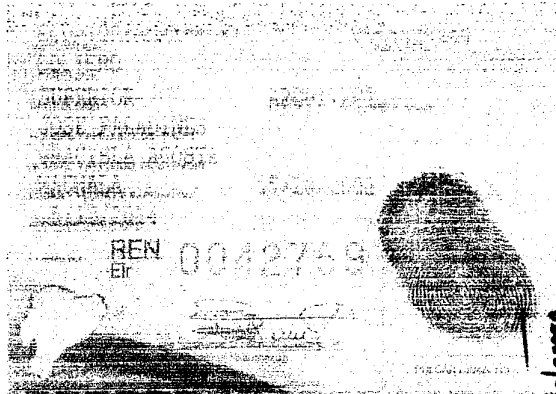
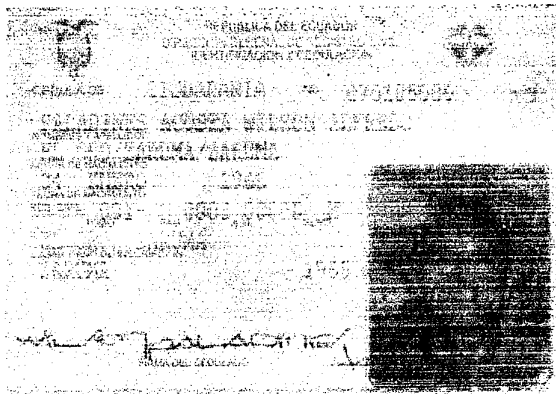
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **22 ABR 2008**

  
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Machala - El Oro - Ecuador  
Registrado de la Propiedad  
Santa Rosa

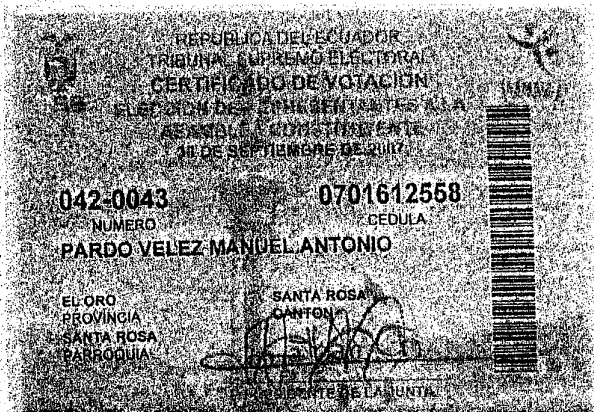
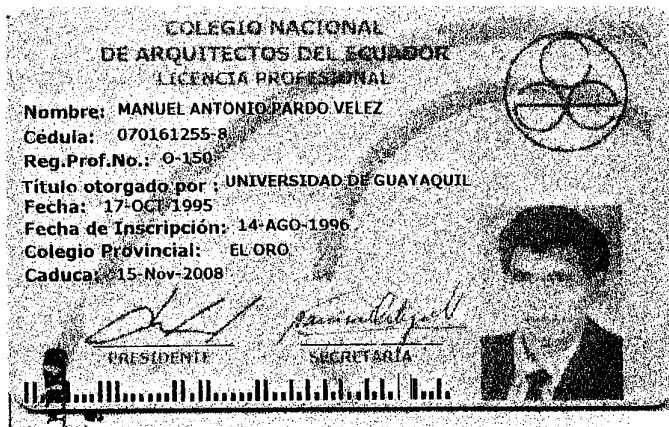
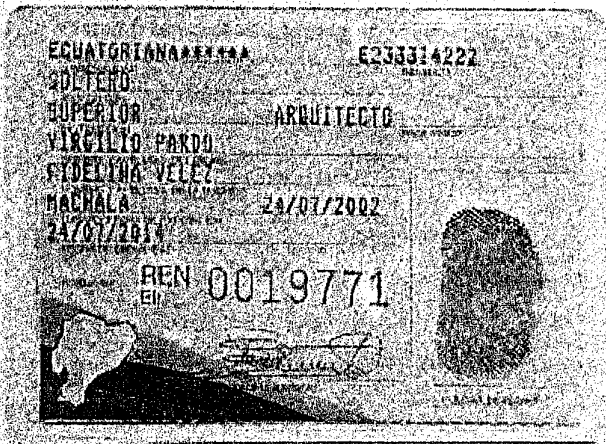
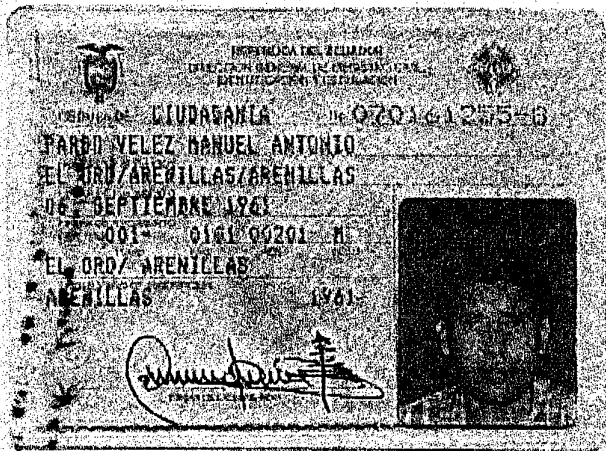
167-0042 0701850869  
NUMERO CEDULA  
PALADINES ACOSTA WILSON ALFREDO  
EL ORO  
PROVINCIA SANTA ROSA  
PARROQUIA SANTA ROSA  
CANTON

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO



**NOTARIO SEXTO MACHALA**  
Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.  
Machala, a **22 ABR 2008.**

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



## NOTARIO SEXTO MACHALA

Doy fé: que la copia fotostática  
que antecede es igual a su original  
en \_\_\_\_\_ fjs.

Machala, a **22 ABR 2008**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@co.ecua.net.ec.

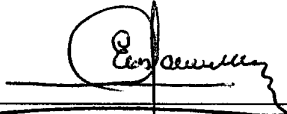
1 los comparecientes la aprueban en todas sus partes la misma  
2 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por  
3 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de  
4 acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

8

  
**EYER RENE ORDOÑEZ SAMANIEGO**

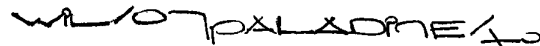
9

C. C. No. 070104290-5

10

11

12



13

**WILSON ALFREDO PALADINES ACOSTA**

14

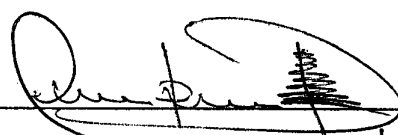
C. C. No. 070185086-9

15

16

17

18

  
**MANUEL ANTONIO PARDO VELEZ**

19

C. C. No. 070161255-8

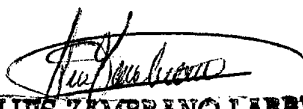
20

21

22

23

24

  
**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

25

26

27

28

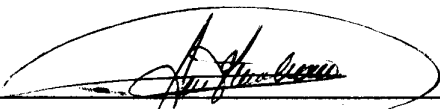
J.M.M.P

Abg. R. Donato Delarosa  
Traductor de Propiedad  
Santa Rosa

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello  
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO  
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL SE  
que sello, firmo y rubrico en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.-\*.\*.\*.\*.

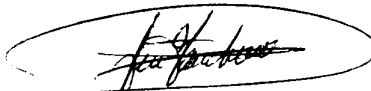


  
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO - MACHALA  
MACHALA - EL ORO

**RAZON:** siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 DIC. 0101, de fecha 5 de Mayo del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA **ARKICONSUL CIA. LTDA**, de fecha 22 de Abril del 2008.-----

Machala, 06 de Mayo del 2008



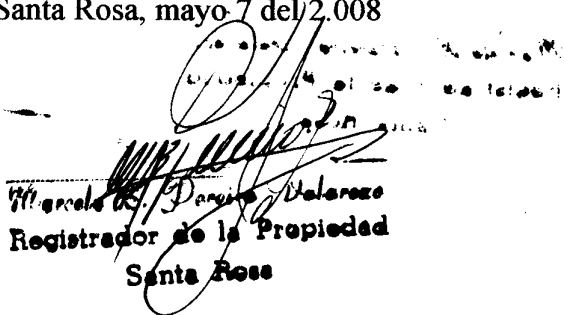
**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



## **CERTIFICO:**

Que con fecha de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en la RESOLUCION No. 08.M.DIC.0101 de fecha 5 de mayo del 2.008, dictada por el señor ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARKICONSUL CIA. LTDA.**, que antecede, ha sido inscrita con el No. 20 del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 1.049, con fecha de hoy.

Santa Rosa, mayo 7 del 2.008



**M. Mercedes B. Delgado Valero**  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

**M. Mercedes B. Delgado Valero**  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa



## CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.

Santa Rosa, mayo 7 del 2.008



*[Handwritten signature]*  
Miguel R. Dávila Valero  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

## CERTIFICO:

Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede,

Santa Rosa, mayo 7 del 2.008



*[Handwritten signature]*  
Miguel R. Dávila Valero  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

*[Faint, illegible text]*

NOTARIO SUPLENTE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

BOY F...  
C...AY

CAJICA  
NAL



05 MAY 2008

Y en su nombre y por Autoridad de la Ley

LUZ LAMBANO LARREA

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Guayaquil

**HACE NOTORIO:** Que el Bachiller señor **Eyer René Ordóñez Samaniego**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos Universitarios, previos al Grado de Arquitecta y que, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que presta, le confiere el presente Título de ARQUITECTO, por el que se le reconocerá como tal y se le guardarán los honores y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por el Decano, Subdecano, Profesores Principales Miembros del Consejo Directivo y Secretario Encrgd. de la Secretaría de la Facultad; en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

*[Firma]*  
Decano  
Subdecano

*[Firma]*  
Prof. Principal

*[Firma]*  
Prof. Principal

Secretaría de la Universidad de Guayaquil  
Remite al Folio 99 del Libro de Registro  
Guayaquil, 19 de Diciembre de 1986

*[Firma]*  
Prof. Principal

*[Firma]*  
Prof. Principal

Arq. B. P. Valera  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1006-02-29670

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior  
**CERTIFICA:**

En Quito, a los 27 días del mes de Mayo del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ORDOÑEZ SAMANIEGO EYER RENE portador(a) del documento de identificación Nro. 0701042905, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Martes 22 de Marzo de 2005

  
MARIA CLAUDIA ABAD  
CERTIFICACIÓN - LEGALIZACIÓN

*Enrolado en el Registro de la Propiedad*  
*Registrador de la Propiedad*  
*Santa Rosa*

BOY FELIPE

Y

ABAD

ABAD

ABAD  
NOTARIO



Arq. Julio Moncayo Echeverría

Ing. Freddy Coello Proaño  
2da. Vocal Principal Profesor

ORIGINAL

Rectorado de la Universidad de Guayaquil.  
Refrendado al Folio Nº ..... del libro respectivo.  
Guayaquil, ..... de 1907.

05 MAY 2008

Arq. Olga Muñoz Iturrak  
2er. Vocal Principal Profesor

Arq. Felipe Espinoza Ordóñez  
Int. Vocal Principal Profesor

Ab. Galo Donoso Vargas

Mercado B. Darío Valeriano  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

DE

1006-02-76628

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE  
TÍTULO O GRADO ACADÉMICO**

**El Consejo Nacional de Educación Superior  
CERTIFICA:**

En Quito, a los 27 días del mes de Mayo del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de **ARQUITECTO** correspondiente al **TERCER NIVEL**, perteneciente a **PALADINES ACOSTA WILSON ALFREDO** portador(a) del documento de identificación Nro. 0701850869, otorgado por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**.

Quito, Viernes 8 de Abril de 2005

*Diana Ferrín*  
**DIANA FERRIN**  
**CERTIFICACION - LEGALIZACION**

En Quito, a los 27 días del mes de Mayo del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PALADINES ACOSTA WILSON ALFREDO portador(a) del documento de identificación Nro. 0701850869, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Viernes 8 de Abril de 2005

**DIANA FERRIN**  
**CERTIFICACION - LEGALIZACION**

**Miguel B. D. Delancey**  
**Registrador de la Propiedad**  
**Santa Rosa**

TARIO SEXTO MICHALA  
FICHA  
SANITARIA  
U.S. MAY 2008

~~LUIS ZAMBRANO LARREA~~

SEXIA

W A T L A - 21 0000

# LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

NOTARIO SEXTO MACHALA  
DOY FE  
QUE ANTE

05 MAY 2008

Ab. LUIS RAMIRO LARREA  
SEXTO

Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la  
Universidad de Guayaquil

HACE NOTORIO: Que el Bachiller señor

**Manuel Antonio Pardo Vélez**

ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley y Reglamento interno en vigencia le otorga el TÍTULO de:  
**ARQUITECTO**

en tal virtud las Autoridades y ciudadanía le guardarán los fueros y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por los señores Decano y Secretario de la Facultad en Guayaquil a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Revisado de la Universidad de Guayaquil  
Revisado en Folio N° 100 del libro de registro  
Revisado en el libro de registro N° 100 de 1995

*[Firma]*  
Ab. Celso Donoso Viqueza  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

1006-02-76628

## CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior  
**CERTIFICA:**

En Quito, a los 27 días del mes de Mayo del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de ARQUITECTO correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a PALADINES ACOSTA WILSON ALFREDO portador(a) del documento de identificación Nro. 0701850869, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Viernes 8 de Abril de 2005

*Diana Ferrin*  
DIANA FERRIN  
CERTIFICACION - LEGALIZACION

NOTARIO SEXTO: MACHALA  
DOY FE DE LA AUTENTICIDAD  
QUE ANTERIORMENTE FUE ORIGINAL  
05 MAY 2008  
Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*Luis Zambrano Larrea*  
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

*Wanda G. Delencos*  
Registrador de la Propiedad  
Santa Rosa

